

## Los diálogos con las autodefensas unidas de Colombia (AUC): El camino de un delincuente común para convertirse en delincuente político

Petrit Baquero Zamarra<sup>1</sup>

### Resumen

Los narcotraficantes inmersos en las Autodefensas Unidas de Colombia estuvieron a punto de lograr un reconocimiento como delincuentes políticos por parte del gobierno colombiano sustentándose en un sólido y coherente discurso político, estrechas relaciones con las élites colombianas (locales, regionales y nacionales) y contundentes acciones armadas. Sin embargo, por diversas razones que van desde los postulados en las leyes y la Constitución colombiana defendidos por las Cortes, así como las denuncias de algunos periodistas, partidos de oposición, movimientos sociales y colectivos de víctimas, ese empeño no pudo llevarse a cabo.

**Palabras clave:** Colombia, acción armada, delincuente político, narcotráfico, conflicto social

### Resum

Els narcotraficants immersos en les Autodefenses Unides de Colòmbia van estar a punt d'aconseguir un reconeixement com a delinqüents polítics per part del govern colombià tot sustentant-se en un sòlid i coherent discurs polític, estretes relacions amb les elits colombianes (locals, regionals i nacionals) i contundents accions armades. No obstant això, per diverses raons que van des dels postulats de les lleis i la Constitució colombiana defensats per les Corts, així com les denúncies d'alguns periodistes, partits d'oposició, moviments socials i col·lectius de víctimes, aquest fi no va poder realitzar-se.

<sup>1</sup> Historiador y politólogo de la Universidad de Los Andes. Es investigador en temas de cultura popular latinoamericana, música, conflicto armado y violencia. En la actualidad es investigador del Centro de Investigación y Educación Popular CINEP/ PPP. Autor del libro publicado en 2012 *El ABC de la Mafia. Radiografía del Cartel de Medellín*. Bogotá: Planeta-Ingeniería Jurídica.

**Paraules clau:** Colòmbia, acció armada, delinqüent polític, narcotràfic, conflicte social

### **Abstract**

The group of drug dealers gathered in the United Self-Defence of Colombia (Autodefensas Unidas de Colombia) were about to be acknowledged as political criminals by the Colombian government, thanks to their solid and coherent political discourse, their close links to the Colombian elites (all local, regional and national) and their resounding armed actions. However, for several reasons ranging from the Colombian laws and Constitution upheld by the Parliament, to the denunciations by certain journalists, opposition parties and social movements, their goal was not fulfilled.

**Keywords:** Colombia, armed action, political criminal, drug dealer, social conflict

## **1. Introducción**

En 1990 el investigador Iván Orozco Abad publicó un artículo titulado “Los diálogos con el narcotráfico: Historia de la transformación fallida de un delincuente común en un delincuente político” (Orozco, 1990), en el cual describía e interpretaba los infructuosos intentos del grupo “Los Extraditables”<sup>2</sup> de negociar con el gobierno colombiano en calidad de “delincuentes políticos” dignos de una amnistía o un indulto al mejor estilo de los grupos guerrilleros. En su artículo, Orozco mostró cómo “Los Extraditables” pasaron de verse a sí

---

<sup>2</sup> “Los Extraditables” fueron un grupo que se creó en 1985 luego del envío por parte del gobierno colombiano de los primeros colombianos extraditados a Estados Unidos y que tuvo como principales figuras a capos del Cartel de Medellín como Pablo Escobar Gaviria, Gustavo Gaviria Rivero, Carlos Lehder Rivas, Gonzalo Rodríguez Gacha, Jorge Luis Ochoa Vásquez, Pablo Correa Arroyave, Gerardo Moncada Cuartas y Fernando Galeano Berrío, entre otros. “Los Extraditables” reivindicaban su lucha como política y, además de varios comunicados públicos, apelaron a la guerra abierta en contra del estado colombiano por medio de un gran número de atentados terroristas, masacres y asesinatos selectivos.

mismos como empresarios que buscaban legalizar sus capitales y reinsertarse a la sociedad (en su primer intento de negociación, planteado en Panamá en 1984 luego del asesinato del ministro de Justicia Rodrigo Lara Bonilla) a considerarse públicamente como delincuentes políticos que no sólo buscaban la defensa de su negocio particular sino que enarbolaban banderas como el nacionalismo, el antiimperialismo y una fuerte concepción antioligárquica. A pesar de que estas pretensiones fueron evidentes en los posteriores intentos de negociación de “Los Extraditables” (tres intentos más desde 1988 hasta 1992), estos nunca lograron obtener su anhelado reconocimiento político, pues su discurso no generó mayor credibilidad<sup>3</sup>.

Si bien el artículo de Orozco exploró ampliamente las distintas tentativas de los narcotraficantes de esos años (básicamente del Cartel de Medellín), no alcanzó a vislumbrar el camino que tomarían varios de los narcos posteriores, los cuales, con otro contexto y nuevas dinámicas, además de un coherente discurso público y carismáticos líderes, estuvieron a punto de obtener el anhelado estatus político.

Así, años después, algunos de los más poderosos narcotraficantes de los años noventa y comienzos del siglo XXI, bajo el amparo de las denominadas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), se vendieron a sí mismos como portadores de una verdadera ideología política que los había hecho convertirse en “héroes” de la patria, con lo cual marcaron profundas distancias frente a sus antecesores.

En ese contexto, la creación de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en 1997 y las apariciones públicas de su máximo comandante (y ex integrante del Cartel de Medellín) Carlos Castaño Gil, reiteraban una identidad antisubversiva y una defensa de las instituciones del Estado. Esto llevó a que

---

<sup>3</sup> Cabe mencionar que finalmente sí se negoció con los narcotraficantes pues el gobierno colombiano impulsó una serie de decretos (2047, 2147 y 3030 de 1990 y 303 y 1303 de 1991) para garantizar la entrega de Pablo Escobar, después de una sangrienta guerra. Posteriormente, luego de la fuga de Escobar, varios narcos fueron perdonados judicialmente por dar información sobre su organización y ayudar a derrotarlo. A pesar de esto, los narcotraficantes del Cartel de Medellín nunca pudieron obtener el estatus político que llegaron a reclamar.

muchos narcos (que pudieran ser o no antisubversivos) lograran vender su proyecto como político por medio de la antisubversión del paramilitarismo. Las AUC, al mostrarse como una “guerrilla de derecha” y en el contexto evidente de desprestigio de la guerrilla tradicional (principalmente de las FARC luego del fracaso de los diálogos de El Caguán), justificaron sus actividades de narcotráfico como un medio inevitable para lograr sus objetivos pero no como un fin en sí mismo.

Dicha situación generó que en algún momento se llegara a plantear, desde el mismo gobierno —y desde sectores que lo apoyaban desde la rama legislativa y el periodismo—, el considerar a los comandantes de las AUC como sediciosos (una de las características que la Constitución colombiana acepta como causal de delito político), con el fin de que pudieran negociar con el gobierno y obtener una amnistía que les permitiera reintegrarse a la vida civil y, si así lo quisieran, hacer política lanzándose a diferentes cargos de elección popular. La pretensión del gobierno de otorgar un estatus político a los paramilitares fue manifiesta el 28 de julio de 2004 con la presencia en el Congreso de la República de los jefes de las AUC Salvatore Mancuso, Iván Roberto Duque y Ramón Isaza, quienes dieron un discurso que fue aplaudido por un gran número —la mayoría— de parlamentarios.

Pero todas esas pretensiones se derrumbaron pues, posteriormente, varios de los jefes paras fueron encarcelados y extraditados, mientras que su gigantesca estructura se dismanteló, por lo menos en apariencia<sup>4</sup>, de una forma que aún hoy en día es muy poco clara. Así, si bien las AUC estuvieron mucho más cerca que “Los Extraditables” de conseguir el estatus político, tampoco lograron alcanzarlo pues en el año 2006, la Corte Constitucional declaró que el artículo 71 de la Ley 975 de 2005 o “Ley de Justicia y Paz” (que asociaba con la

---

<sup>4</sup> El gobierno Uribe Vélez afirmó que el paramilitarismo era cosa del pasado y que lo que quedaba eran Bandas Criminales Emergentes conocidas como “Bacrim”, sin embargo, estos grupos son herederos directos de las AUC en el manejo del narcotráfico, el intento de control de territorios y el manejo de recursos públicos. Esto quiere decir que aquellas estructuras no desaparecieron sino que se reacomodaron a las nuevas circunstancias que se presentaron en el país por lo que el nombre de “Bacrim” es un eufemismo.

sedición a la conducta de los paramilitares), era *“inexequible por presentar vicios de procedimiento”*. A esto se sumó la acción de la Corte Suprema de Justicia que cerró toda posibilidad de declarar sediciosos a los paramilitares declarando la inconstitucionalidad del artículo 71 por *“vicios de fondo”*. Allí la Corte negó que las actividades paramilitares pudieran incluirse en el tipo penal de “delito político” o “sedición” con lo que sentó un precedente que dejó claro que el paramilitarismo debía ser juzgado como un delito común.

## **2. Breve (muy breve) historia del paramilitarismo moderno en Colombia**

Si bien este tipo de organizaciones armadas privadas al servicio de intereses particulares se puede rastrear en Colombia desde el inicio de la República —o incluso antes—, es sabido que los grupos paramilitares modernos tienen dos hitos fundacionales que se dieron prácticamente al tiempo. Uno de ellos ocurrió en diciembre de 1981 luego de que varios civiles y miembros de las Fuerzas Militares se reunieran en Puerto Boyacá con el objetivo de defenderse de los atropellos que cometían varios grupos guerrilleros, basándose en el Decreto 3398 de 1965 y la Ley 48 de 1968 que permitían a los ciudadanos portar armas con salvoconductos. El espíritu de esa legislación pretendía que los ciudadanos se organizaran y cuidaran sus predios, con la colaboración de las Fuerzas Armadas. En esa reunión se creó la “Asociación de Ganaderos del Magdalena Medio” (ACDEGAM).

A partir de 1982, las Autodefensas de Puerto Boyacá comenzaron a operar asociándose con políticos de los partidos tradicionales, así como con ganaderos, comerciantes y miembros de las Fuerzas Militares de la XIV Brigada del Ejército y de los batallones de Infantería “Bárbula” (en Puerto Boyacá y Puerto Triunfo), “Bomboná” (en Puerto Berrío y Segovia), “Rafael Reyes” (en Cimitarra) y “Palagua” (en Segovia). Dicha iniciativa fue apoyada por la “Texas Petroleum Company” (Texaco), como lo reconoció, ante el presidente Belisario Betancur en 1985, el alcalde Luis Alfredo Rubio Rojas en un discurso en la plaza de Puerto Boyacá.

Estos grupos contaron, como ya se dijo, con el visto bueno del Ejército, el cual suministraba armas, colaboraba con los entrenamientos y realizaba labores conjuntas. De hecho, algunos militares activos empezaron a actuar bajo las órdenes directas del comandante paramilitar Henry de Jesús Pérez en la puesta en marcha de operativos antiterroristas y la ejecución de asesinatos de quienes se tenía sospechas que simpatizaban con la guerrilla.

Mientras esto ocurría, en la ciudad de Medellín se gestó otro hito del paramilitarismo moderno que fue el grupo “Muerte a Secuestradores” (MAS), en el cual 223 jefes de los grupos narcotraficantes decidieron armarse para combatir con fuerza el secuestro al que estaban siendo sometidos por parte de las guerrillas (Baquero, 2012: 116). Esto ocurrió luego de que Martha Nieves Ochoa, hermana de los poderosos capos Ochoa Vásquez del Cartel de Medellín, fuera secuestrada por una célula del M-19, ante lo cual los narcotraficantes —encabezados por Pablo Escobar, Carlos Lehder y Gonzalo Rodríguez Gacha— decidieron enfrentar con la fuerza estas acciones en su contra, contando con el apoyo permanente de la Policía y el Ejército. Como bien se sabe, luego de violentos operativos, la hermana de los Ochoa fue liberada y las estructuras armadas del Cartel de Medellín empezaron a vivir un gran auge dando inicio, por medio del MAS, al primer grupo del paramilitarismo moderno en el país, el cual tuvo una notoriedad tan fuerte que varios de los grupos del Magdalena Medio y el resto del país pasarían a ser denominados por la gente como “masetos”.

De hecho, ya para 1983 el Procurador Carlos Jiménez Gómez acusó a 163 personas, incluyendo a 59 militares activos, de pertenecer al grupo paramilitar MAS, el cual, según el informe en cuestión, fue fundado por Pablo Emilio Guarín en Puerto Boyacá y Carlos Vicente Meléndez en Yacopí (Revista Semana, No. 338), extendiéndose rápidamente por otras regiones del país (El Tiempo, 20 de febrero de 1983). Esto generó que el MAS se consolidara como una especie de “razón social” bajo la cual diversos grupos apelaron a la “guerra sucia” cometiendo masacres y asesinando a sindicalistas, campesinos, profesores, miembros de organizaciones sociales, militantes de partidos políticos de izquierda y periodistas.

Poco tiempo después, esos dos proyectos confluyeron pues algunos narcotraficantes se unieron a los grupos de autodefensa del Magdalena Medio, hasta el punto de que los grandes jefes paramilitares se convirtieron en integrantes del Cartel de Medellín (Baquero, 2012: 160). De esta forma, comandantes paramilitares como Henry Pérez, Ariel Otero y Ramón Isaza trabajaron conjuntamente con Gonzalo Rodríguez Gacha, Fidel Castaño, Fernando Galeano, Jairo Correa Alzate y Pablo Escobar (Baquero, 2012: 160). Sin embargo, la muerte del principal patrocinador de las autodefensas, el poderoso narcotraficante Gonzalo Rodríguez Gacha, en el contexto de la guerra entre el Cartel de Medellín y el estado colombiano, generó que la alianza entre algunos paras y algunos narcos se rompiera para pasar en poco tiempo a una sangrienta confrontación. La sangrienta guerra librada entre Pablo Escobar y las Autodefensas del Magdalena Medio, y posteriormente entre el mismo Escobar y los denominados “Pepes”<sup>5</sup>, terminó por fomentar la transformación de los denominados grupos paramilitares.

Pese a lo anteriormente expuesto, es necesario aclarar que la guerra entre diferentes grupos contra Pablo Escobar no fue contra el narcotráfico en general sino contra un individuo que dirigía a la organización narcotraficante más sanguinaria del momento. Esto se sustenta con que muchos de quienes se enfrentaron a Escobar fueron poderosos narcotraficantes que buscaron –con la eliminación de Escobar— desarrollar su negocio sin los contratiempos que generaba el otrora “capo de capos”, quien se había convertido en un terrible extorsionista (Baquero, 2012: 40).

Una vez muerto Escobar y luego del desarrollo de algunos decretos como el 356 de 1994 que fomentó las “Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada” conocidas como “Convivir”, el paramilitarismo creció a pasos agigantados con diferentes grupos que empezaron a hacerse visibles en gran parte del país. Las

---

<sup>5</sup> Poderoso y sanguinario grupo paramilitar que agrupó a ex socios de Pablo Escobar, el Cartel de Cali, empresarios, militares y sicarios que, liderado por Fidel Castaño (poderoso narcotraficante y jefe paramilitar), se enfrentó a Pablo Escobar, siendo fundamental para su derrota. Posteriormente fue la base para las denominadas AUC.

“Convivir” se crearon durante el gobierno de César Gaviria (1990-1994) para impulsar “servicios especiales de seguridad privada” con el fin de operar en zonas de combate donde el orden público fuese precario, siendo una forma de organización legal que se creó para dotar a los hacendados de mecanismos de defensa de la amenaza de los grupos guerrilleros. En el momento de lanzar esas organizaciones, hubo voces que señalaron que las Convivir significarían, de nuevo, la legalización del paramilitarismo, lo cual fue rechazado por otros sectores que defendieron la efectividad de esas estructuras para combatir la amenaza de la subversión.

Por esa misma época salió a la luz pública Carlos Castaño Gil, un antiguo integrante del Cartel de Medellín y hermano menor del socio de Pablo Escobar Fidel Castaño quien, aprovechando el desprestigio de las FARC, luego del fracaso en los diálogos de El Caguán, supo posicionarse ante la opinión pública con su organización, las Autodefensas de Córdoba y Urabá (ACCU), por medio de un discurso nacionalista, heroico y contrainsurgente.

Este proceso se consolidó en 1997 con la creación de las Autodefensas Unidas de Colombia, AUC, organización con la cual Castaño aspiraba a venderse como el vocero de una organizada, estructurada y disciplinada fuerza política y militar. De hecho, Castaño empezó a dar entrevistas a diferentes medios de comunicación con un discurso que sustentaba el porqué de su lucha política, explicando las razones de algunos excesos cometidos *“en el marco de la guerra”*, de la existencia del narcotráfico en su organización (*“como un medio pero no como un fin”*) y del porqué estos grupos *“habían tenido que armarse para defender al país de la subversión”*. Castaño sustentó hábilmente la idea de que *“La Organización de Autodefensas Unidas de Colombia, AUC, es un movimiento político-militar antsubversivo de resistencia civil, portador de un proyecto político que defiende y representa los intereses de los sectores populares y medios de la sociedad nacional”*.

En ese contexto, individuos como Diego Fernando Murillo, alias “Don Berna”, Miguel Arroyave, alias “Arcangel”, Freddy Rendón Herrera, alias “Don Mario” y Carlos Mario Jiménez, alias “Macaco”, entre otros (“Gordo Lindo”, “Chepe Barrera”, “Los Mellizos”, “Cuco” Vanoy, “El Tuso” Sierra, “Julián Bolívar”, “Pablo



Sevillano”), pasaron de estar asociados exclusivamente con el narcotráfico a convertirse en poderosos comandantes paramilitares, los cuales, según el discurso que desarrollaron, traficaban solamente para financiar su lucha política (Baquero, 2012: 307), aunque eso, por supuesto, no era cierto. Cabe mencionar que todo esto ocurría al tiempo que se cometían sangrientos asesinatos selectivos y terribles masacres bajo la anuencia de los poderes locales, regionales y nacionales que operaban en la legalidad.

### **3. Los narcos, los paras y las autodefensas**

Este trabajo parte de una premisa fundamental que unos estudios comparten y otros rechazan (o no tienen en cuenta): Que si bien no todos los narcotraficantes han sido paramilitares, prácticamente todos los paramilitares de las AUC fueron narcotraficantes. Esto se sustenta con la evidencia de que los vínculos entre el narcotráfico y el paramilitarismo fueron —y han sido— permanentes, pues muchos narcos buscaron limpiar sus capitales por medio del discurso de la antsubversión —fueran antsubversivos o no—, mientras que otros, aquellos que en algún momento fueron denominados “paras puros” (Salvatore Mancuso, Ramón Isaza y Jorge 40, entre otros), se convirtieron también en narcotraficantes que heredaron las rutas y los contactos de los carteles de la droga de los años ochenta. Por esta razón, la aparente diferencia entre narcos camuflados y paras puros es a nuestro juicio un sofisma lanzado desde las AUC e impulsado por el gobierno nacional, que fue difundido por algunos medios de comunicación.

Por su parte, los términos “autodefensa” y “paramilitar” en varias ocasiones se confunden. El término “paramilitar” se ha asociado a los grupos de civiles que cumplen funciones de apoyo a los militares, contando con el apoyo de estos para su entrenamiento y puesta en marcha de operativos (Rivas y Rey, 2008: 48), mientras que el término “autodefensa” alude a los grupos de civiles que deciden defenderse por medio de las armas contra otros grupos armados (como las guerrillas) y que, aparentemente, gozan de autonomía con respecto a las Fuerzas Armadas (Rivas y Rey, 2008: 47).

Al respecto, el Centro de Memoria Histórica (2012) recoge la percepción que tiene Elba Beatriz Silva, Fiscal Quinta de Justicia y Paz, comisionada para investigar la zona de los Llanos Orientales, quien afirma que tanto los grupos de autodefensa como los grupos paramilitares están comprometidos con la lucha contrainsurgente, pero que

*“...mientras las autodefensas se dedican a defender territorios específicos, los paramilitares tienen un ánimo expansionista, pretenden copar distintos territorios en su afán de combatir a las organizaciones guerrilleras. En ese sentido, puede decirse que los paramilitares tienen un carácter ofensivo, mientras que las autodefensas, como su nombre lo indica, son predominantemente defensivas. Adicionalmente, las autodefensas, a diferencia de los paramilitares, son relativamente independientes de las fuerzas de seguridad del Estado, de los narcotraficantes y de otras estructuras armadas; en estricto sentido, una autodefensa pura (que, sabemos, no existe) sería aquella conformada, organizada y financiada por pobladores nativos de un territorio que quiere poner fin a los abusos de la guerrilla en su territorio”.*

Con base en lo anterior, si bien “paramilitar” y “autodefensa” no significan exactamente lo mismo de acuerdo a una definición puntual, en este trabajo se hablará indistintamente de ambos términos, pues consideramos que en el caso colombiano estos grupos han sido prácticamente la misma cosa, salvo muy contadas excepciones.

Igualmente, es evidente que los vínculos entre paras y narcos han sido tan cercanos que en muchos casos se trata de los mismos personajes, solamente que en algún momento resultó mucho más conveniente el ser considerado paramilitar que narcotraficante, y eso fue –para nosotros– lo que ocurrió en gran parte con las Autodefensas Unidas de Colombia, AUC.

#### **4. El concepto de delito político**

La idea de delito político ha sido tomada en cuenta prácticamente desde la misma formación de los estados nacionales *“como mecanismo de reconciliación nacional que facilita el fortalecimiento del nuevo pacto social”* (Botero, 2004: 18).

Teniendo en cuenta esa tradición, se entiende por “delito político” a aquel que tiene como objetivo la deposición, remoción, el cambio o la transformación del ordenamiento jurídico dominante, es decir *“aquel ilícito penal que se comete con el fin de socavar las instituciones y las normas de un Estado tenido por radicalmente injusto y con el propósito de instaurar un sistema político más justo y acorde con el interés de los ciudadanos”* (García, 2007: 99). Esto quiere decir que el ser asumido como “altruista” que no actúa únicamente por un interés personal, egoísta y antisocial, hace que el delincuente político reciba un trato diferente al delincuente común.

Tradicionalmente la legislación colombiana ha distinguido al delincuente político del delincuente común. Para esto ha partido de la premisa de que el rebelde forma parte de un grupo que tiene objetivos políticos, con lo cual el Estado ha buscado crear un marco para la humanización de la guerra y la posibilidad de establecer diálogos y negociaciones tendientes a buscar la paz. Por esto, el trato diferencial entre delincuentes políticos y delincuentes comunes, favorecería la existencia de escenarios facilitadores de la humanización de la guerra, así como caminos para superar el conflicto.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia C-456 de 1997 afirma que:

*“El rebelde responsable de un delito político es un combatiente que hace parte de un grupo que se ha alzado en armas por razones políticas, de tal manera que, así como el derecho internacional confiere inmunidad a los actos de guerra de los soldados en las confrontaciones interestatales, a nivel interno, los hechos punibles cometidos en combate por los rebeldes no son sancionados como tales sino que se subsumen en el delito de rebelión. Y es obvio que así sea, pues es la única forma de conferir un tratamiento punitivo benévolo a los alzados en armas”.*

Si bien las discusiones que ha habido sobre estos conceptos han sido bastantes, a pesar de la larga tradición de amnistías e indultos que se han otorgado a diferentes grupos en la historia de Colombia (discusión que fue avivada también por “Los Extraditables”, las AUC y actualmente en el proceso

que se lleva a cabo con las FARC), la Corte Constitucional definió la naturaleza del delito político en varias sentencias. La primera, la C-9 de 1995, dice que:

*“El delito político es aquel que, inspirado en un ideal de justicia, lleva a sus autores y copartícipes a actitudes proscritas del orden constitucional y legal, como medio para realizar el fin que se persigue. Si bien es cierto el fin no justifica los medios, no puede darse el mismo trato a quienes actúan movidos por el bien común, así escojan unos mecanismos errados o desproporcionados, y a quienes promuevan el desorden con fines intrínsecamente perversos o egoístas. Debe, pues, hacerse una distinción legal con fundamento en el acto de justicia, que otorga a cada cual lo que merece, según su acto y su intención”.*

Para dejar clara la diferencia entre delito político y delito común, la sentencia C-171 de 1993 dice que:

*“La Constitución es clara en distinguir el delito político del delito común. Por ello prescribe para el primero un tratamiento diferente, y lo hace objeto de beneficios como la amnistía o el indulto, los cuales sólo pueden ser concedidos, por votación calificada por el Congreso Nacional, y por graves motivos de conveniencia pública (artículo 50, numeral 17), o por el Gobierno, por autorización del Congreso (artículo 201, numeral 20). Los delitos comunes en cambio, en ningún caso pueden ser objeto de amnistía o de indulto. El perdón de la pena, así sea parcial, por parte de autoridades distintas al Congreso o al Gobierno, autorizado por la ley, implica un indulto disfrazado”.*

Por último, en sentencia C-456 de 1997, la Corte Constitucional afirmó que:

*“No puede sostenerse que exista en la Constitución una autorización limitada al legislador para dar un tratamiento privilegiado a los llamados delincuentes políticos. Por el contrario: el trato favorable a quienes incurren en delitos políticos está señalado taxativamente en la propia Constitución. Por lo mismo, el legislador quebranta ésta cuando pretende legislar por fuera de estos límites, ir más allá de ellos [...] En conexión con éstos pueden cometerse otros, que aisladamente serían delitos comunes, pero que por su relación adquieren la condición de delitos conexos, y reciben, o pueden recibir, el trato favorable reservado a los delitos políticos”.*

## 5. Las AUC y el delito político

La estrategia global de los narcos de las AUC para lograr un estatus político pasó por construir un discurso coherente de tintes nacionalistas y antisubversivos, mientras que a la vez se hacían pactos cercanos con algunas élites económicas y políticas que les fueran otorgando mayor legitimidad. Asimismo, los nuevos comandantes y narcotraficantes que heredaron muchas de las estructuras sociales, políticas y económicas de “Los Extraditables” borraron de su discurso toda referencia al tráfico de drogas y, por el contrario, dejaron en claro que su vital objetivo era la antisubversión. De hecho, estos grupos hicieron énfasis en su importante papel en la derrota del poderoso capo Pablo Emilio Escobar Gaviria, al conformar el grupo Perseguidos por Pablo Escobar (Pepes) (Aranguren, 2001). Por ejemplo, Carlos Castaño (1998) afirmaba que:

*“Cerrado y superado el capítulo de la nociva infiltración e intervención de los intereses del narcotráfico en el proceso de conformación y consolidación de la primera forma de organización del movimiento de las autodefensas campesinas en la región del Magdalena Medio, la misma dinámica de la guerra, retroalimentada por la frustración de los fracasados procesos de paz con las principales organizaciones guerrilleras, induciría a la reconstrucción y fortalecimiento del movimiento de autodefensas campesinas, esta vez, desde los estremecidos escenarios de Urabá, donde la degradación criminal de la guerra subversiva amenazaba extender el dominio del terror a todo el territorio nacional”.*

## 6. El delito político, las AUC y el gobierno de Álvaro Uribe Vélez

La llegada a la Presidencia de la República de Álvaro Uribe Vélez en el año 2002, en un contexto de derechización del país luego del fracaso de los diálogos de El Caguán, implicó un profundo cambio en la concepción de delito político que se tenía desde los entes gubernamentales colombianos pues Uribe, víctima de la guerrilla de las FARC que asesinó —según se dice— a su padre a comienzos de los años ochenta, se adhirió muy pronto a la postura ideológica que la derecha republicana estadounidense había instaurado en el

mundo luego de los ataques a las Torres Gemelas en Nueva York. Así, Uribe Vélez, aprovechando el profundo desprestigio de las FARC, defendió la idea de que en Colombia no existía un conflicto armado sino una amenaza terrorista a la cual había que combatir por las armas sin ningún amago de negociación. Por ende, no habría lugar para el delito político en Colombia.

Claro está que las FARC colaboraron bastante para lograr esa percepción pues los secuestros, las extorsiones, los ataques a poblaciones y los asesinatos se convirtieron en parte constante de su accionar. Igualmente, el papel relevante de las guerrillas (principalmente de las FARC) en la cadena del narcotráfico, en el que pasaron de cobrar un impuesto a los narcotraficantes que impulsaban cultivos y tenían laboratorios de procesamiento (como pasaba en los años ochenta) a convertirse en fomentadoras del cultivo y el procesamiento de drogas (en una guerra cada vez más degradada y costosa), llevó a que varios sectores de la opinión pública del país se adscribieran a las percepciones de Uribe, llegando incluso a sustentar la idea de que las FARC eran un poderoso “cartel del narcotráfico” sin mayores intereses políticos.

Con Uribe Vélez en la presidencia, en un momento de auge de los grupos paramilitares en todo el país, se empezó a discutir la posibilidad de negociar con éstos, lo cual se corroboró cuando el Congreso expidió la Ley 782 de 2002 que eliminó el requisito que había en las normas anteriores (Leyes 418 y 548), que ordenaba al gobierno reconocer un “carácter político” a los grupos armados para poder llegar a un acuerdo de desmovilización. Esta ley dejó en evidencia el interés del gobierno de negociar con los grupos paramilitares, en un momento en el que ya se conocía de la gran influencia que estos tenían en el Parlamento.

En cierta forma, esta Ley era coherente con las proclamas de Uribe en el sentido de que en Colombia no había un conflicto armado sino una amenaza terrorista. Sin embargo, muy pronto empezaron a verse algunas contradicciones en ese discurso, pues así como Uribe intentaba restarle réditos políticos a la guerrilla, pasaba lo contrario con los paramilitares pues el mismo Uribe llegó a afirmar que *“tan político puede ser atacar un orden establecido como defenderlo”* (Acosta, 2009: 55).

Esto llevó a que desde la Casa de Nariño se trabajara en varias alternativas que, con base en sentencias de la Fiscalía, jueces y Cortes, y buscando fomentar una legislación que le diera carácter político a las AUC, se impulsara la categorización de los “mal llamados paramilitares”<sup>6</sup> como sediciosos por medio de un proyecto de “alternatividad penal”. Es ahí cuando se impulsó la Ley de Justicia y Paz, Ley 975 del 25 de julio de 2005, que buscaba, *“facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de los miembros de los grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación”*. El Gobierno, como ponente del proyecto de ley en el artículo 71, propuso una alternativa que otorgaría la categoría de delincuente político a las autodefensas, incluyendo sus respectivos indultos y amnistías, pues el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) contempla entre los delitos políticos a la rebelión, la sedición y la asonada. Con éste artículo, el Gobierno buscaba modificar el Código Penal en lo que concierne a la sedición entendida en los siguientes términos: *“Los que mediante el empleo de las armas pretendan impedir transitoriamente el libre funcionamiento del régimen constitucional o legal vigentes, incurrirán en prisión de dos (2) a ocho (8) años y multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes”* (Artículo 468 del Código Penal Colombiano). Con base en esas pretensiones, el Gobierno adicionó el siguiente inciso con la Ley de Justicia y Paz: *“también incurrirá en el delito de sedición quienes conformen o hagan parte de grupos guerrilleros o de autodefensa cuyo accionar interfiera con el normal funcionamiento del orden legal constitucional y legal. En este caso la pena será la misma prevista para el delito de rebelión”*.

Esta propuesta fue bastante criticada pues no establecía la confesión plena de todos los delitos por parte de sus responsables para obtener grandes rebajas de pena. De hecho, una simple versión libre o confesión parcial garantizaba todos los beneficios jurídicos y, por ejemplo, ante el descubrimiento de otros

---

<sup>6</sup> Uribe negaba el empleo del término “paramilitar” pues, como ya se dijo, este alude a los grupos de civiles armados que realizan acciones violentas con apoyo o instrucción de las Fuerza Armadas. Con esta afirmación, Uribe sostenía que estos grupos tenían un carácter independiente de la institucionalidad.

delitos por parte de las autoridades, el acusado tenía simplemente que confesarlos para seguir accediendo a los beneficios, lo cual hacía que la verdad judicial quedara *“sometida al vaivén probatorio, mientras los beneficios penales de quienes se acojan a la norma son efectivamente garantizados, inclusive cuando las confesiones son parciales o constituyen el último recurso jurídico para conservarlos”* (Múnera, 2006: 20). Teniendo en cuenta esto, este artículo fue declarado como inexecutable por la Corte Constitucional en sentencia C-370 de 18 de mayo de 2006 (Acosta, 2009: 59).

Al respecto, el analista Alfredo Rangel (2007) defendió la posición del gobierno al escribir que *“nuestro conflicto tiene carácter político porque gira en torno al tema del poder y por tanto sus actores, el Estado, las guerrillas y los paramilitares, tienen un carácter político: las guerrillas porque pretenden derrumbar el Estado y sustituirlo por otro, y los paramilitares porque se han opuesto al proyecto político de la guerrilla”*.

Posteriormente, la Corte Constitucional modificó varias partes de la Ley con la exigencia de que quienes mintieran o no confesaran todos sus delitos perderían los beneficios jurídicos. Esto, según varias organizaciones nacionales e internacionales, mejoró la Ley incrementando las exigencias a los paramilitares y ampliando los derechos de las víctimas.

## 7. Los diálogos con las AUC

Álvaro Uribe Vélez fue elegido con una alta popularidad en un contexto en el que las AUC contaban con gran fortaleza y su presencia era cada vez más poderosa en diferentes círculos de poder a nivel local, regional y nacional. En ese momento se empezaron a llevar a cabo conversaciones entre gobierno y paras con el fin de llegar a un acuerdo político que le permitiera a estos grupos armados desmovilizarse. Así, por medio de la ley 782 de 2002, que eliminó el requisito que había en las normas anteriores (Leyes 418 y 548) y que ordenaba al gobierno el reconocer un “carácter político” a los grupos armados para poder llegar a un acuerdo de desmovilización, se planteó la posibilidad de negociar con las AUC, dándoles reconocimiento político a sus estructuras. Por esa



misma época, el 5 y el 17 de junio de 2003, en el cantón de San Antonio de Belén, en la provincia de Heredia, Costa Rica, “por iniciativa de un grupo de personas comprometidas con la dirigencia de las autodefensas”, se gestó una propuesta que impulsó la caracterización de los integrantes de las AUC como sediciosos y por ende, como delincuentes políticos dignos de una amnistía (Gaitán, 2007). Dicha propuesta fue impulsada por el abogado Gustavo Salazar Pineda (quien, por cierto, había sido abogado de los más importantes narcotraficantes de los años ochenta en Colombia) y en esencia afirmaba que si la intención de derrocar el régimen constitucional, como lo hacen las guerrillas, era un delito político, de igual forma lo tendría que ser la defensa armada de ese régimen, tal y como, supuestamente, lo hacían los grupos de autodefensa.

Seguidamente se expidió el Decreto 128, con lo cual se reglamentaba la desmovilización de los grupos armados al margen de la ley, especialmente de los paramilitares. Luego, en julio de 2003, las AUC anunciaron la desmovilización de sus grupos armados, confirmando el cese de hostilidades y el abandono del secuestro, el tráfico de drogas y el robo de combustible. Consecutivamente el gobierno anunció la creación de una “zona de ubicación o de concentración” de los jefes paramilitares, ubicada en Santa Fe de Ralito, Córdoba y se firmó el Acuerdo de Santa Fe de Ralito en donde estos grupos se comprometieron a no atacar contra la población civil.

De este contexto se recuerda que varios comandantes paramilitares llevaron a cabo reuniones con sectores de las élites políticas y económicas, hablando —incluso— de “refundar la patria”, por medio de pactos que configuraron un nuevo escenario político en el país. Al respecto, Salvatore Mancuso (2004: 9) afirmó que:

*“Pese al abismo que separa a las guerrillas de las Autodefensas, estamos dispuestos al diálogo civilizado entre colombianos y ponerle fin a la violencia política. No existe simetría entre las víctimas y sus verdugos, es claro que los que actuamos en legítima defensa al servicio de la Patria, debemos tener un trato justo, más cuando se recuerda la amnistía para los guerrilleros liberales del Llano, la del EPL, la del Quintín Lame, la del PRT, la de la Corriente de Renovación Socialista y*

*la del M-19, gracias a la cual han ocupado altas dignidades del Estado; sin contar, las ofertas generosas de paz hechas a las FARC y al ELN, a las cuales respondieron con más terrorismo”.*

Ese acuerdo político fue manifiesto el 28 de julio de 2004 cuando Salvatore Mancuso, Ramón Isaza e Iván Roberto Duque alias “Ernesto Báez”, fueron invitados a dar un discurso en pleno Congreso de la República, el cual fue aplaudido por varios congresistas (y rechazado por unos pocos). Con esto, era evidente que las pretensiones de obtener un estatus político eran cada vez más claras. Al respecto, Mancuso dijo que “... *hemos producido un tránsito de lo político militar ilegal a lo esencialmente social y político*”. Y resaltó el carácter “indudablemente político” de su participación en el conflicto. Así, las AUC estaban en ese momento en la cúspide de su poder político, económico y militar y poco se creía en que esas estructuras se empezaran a derrumbar.

## **8. Las Cortes hablan**

La Corte Constitucional se pronunció varias veces frente al tema del delito político echando por la borda las pretensiones del gobierno. En primer lugar, el 18 de mayo de 2006, en la sentencia C-370 la Corte declaró inexecutable al artículo 71 “*por presentar vicios de procedimiento*” refiriéndose al delito sedición, pues se pretendía igualar a algunos delitos comunes con los delitos políticos. Posteriormente, y teniendo en cuenta las iniciativas que hubo en el gobierno de otorgar un estatus político a las Autodefensas al calificarlas de sediciosas, la Corte Constitucional declaró que el artículo 71 de la Ley 975 de 2005, que disponía el cambio de la legislación penal, era “*inexecutable por presentar vicios de forma*”. Esto se complementó cuando la Corte Suprema de Justicia, en septiembre de 2007, afirmó, en Sentencia de segunda instancia, Proceso No 26945, que:

*“El artículo 71 de la Ley 975 de 2005 materialmente es una norma contraria a la Constitución Política porque asimila indebidamente los delitos comunes con los delitos políticos. Tal presupuesto desconoce no sólo los fundamentos que guían la actuación de ambas clases de delincuentes sino los postulados de*

*la Carta que permiten un trato diferente entre unos y otros” [...] Los delitos cometidos por personas vinculadas a grupos paramilitares, como es el caso de los miembros de los grupos de autodefensa que en virtud de acuerdos con el Gobierno nacional se han desmovilizado, bajo ningún pretexto alcanzan a ser considerados como autores del punible de sedición, por cuanto tales comportamientos no pueden ser asimilados al concepto delito político. [...] Debido a que los hechos delictivos cometidos por cuenta o en nombre de los paramilitares no fueron ejecutados con el propósito de atentar contra el régimen constitucional y legal vigente, con denunciado apoyo de importantes sectores institucionales y procurando obtener beneficios particulares, pretender que una norma identifique como delito político conductas claramente señaladas como delitos comunes resulta contrario a la Constitución vigente, desconoce la jurisprudencia nacional y contradice la totalidad de doctrina nacional y extranjera. [...] De lo dicho se sigue que quienes hayan estado vinculados a los grupos paramilitares o de autodefensa, cualquiera sea el grado de participación en la organización y en los delitos cometidos por cuenta de la misma, no pueden ser beneficiarios de amnistía, indulto, su extradición está permitida y, por regla general, no podrán acceder al servicio público y, si llegasen a ser elegidos a alguna corporación pública, se encontrarán en causal de pérdida de la investidura por subsistir la inhabilidad derivada del antecedente penal que surge de la comisión de un delito que aparece pena de prisión”.*

Estos pronunciamientos desencadenaron la ruptura entre las Cortes y el gobierno Uribe, quien empezó a hablar de los “sesgos ideológicos de la Justicia” al tiempo que numerosos congresistas eran investigados y encarcelados por sus vínculos con los paramilitares. Ante esta situación de pugna entre el gobierno y la Corte Suprema de Justicia, la periodista Cecilia Orozco (2007) entrevistó al magistrado César Julio Valencia, quien ante el interrogante sobre la posible sedición paramilitar afirmó que *“el paramilitarismo asoció su actividad con objetivos perversos. Le menciono solo dos ejemplos menores: el de obtener beneficios personales manipulando la*

*actividad electoral o el de buscar beneficios puramente lucrativos. Esos objetivos no tienen nada que ver con el carácter de delito político, que supone altruismo”.*

Finalmente, la Corte Suprema de Justicia declaró inexecutable al artículo 71 de la ley 975 por vicios de fondo, afirmando que

*“...el acuerdo para cometer las actividades delictivas de los paramilitares en ningún caso podía ser catalogado como sedición, sino como un concierto para delinquir agravado. Por esto, los desmovilizados no podían acceder a los beneficios otorgados a los delincuentes políticos, es decir, no podían ser indultados para evadir el castigo. Después de varios años de discusión pública sobre la materia, la sentencia estableció que los paramilitares no tenían un proyecto —altruista— de subversión del orden constitucional y que, por lo tanto, no podían ser incluidos en la conducta de sedición”.*

## 9. El comienzo del fin

### 9.1. La parapolítica

Los diálogos entre el gobierno y las AUC generaron inquietudes y críticas entre algunos periodistas, políticos e integrantes de diferentes movimientos sociales, así como organizaciones internacionales. De hecho, algunos grupos de víctimas, así como analistas, consideraban al paramilitarismo una “política de Estado” que atacó a todo lo que se saliera del canon dominante del denominado “Establecimiento”. Y razones no les faltaban para pensar así pues el número de víctimas por masacres, asesinatos selectivos (que incluso acabaron con el partido político Unión Patriótica y con la vida de tres candidatos presidenciales<sup>7</sup>), desplazamientos y constantes amenazas era permanente. De hecho, en momentos en que se dialogaba con los grupos paramilitares muchos de los ataques en contra de sindicalistas, políticos de izquierda, profesores universitarios, integrantes de organizaciones sociales y campesinos, entre otros, eran el pan de cada día. Esto llevó a que desde diferentes sectores se afirmara que lo que se estaba ocurriendo era realmente un pacto entre un gobierno que se identificaba con los peores asesinos de la

<sup>7</sup> Entre finales de 1989 y comienzos de 1990 fueron asesinados Luis Carlos Galán, Bernardo Jaramillo y Carlos Pizarro.

historia de Colombia para legalizar sus capitales e imponer un modelo económico, político y social que se había sustentado en la más terrible violencia, con el menoscabo de las comunidades y el único beneficio de sectores específicos de empresarios, latifundistas y militares.

En ese contexto, como ya se ha dicho, la presencia del paramilitarismo en el poder económico y político del país era gigantesco y su influencia cada vez más grande, lo cual se corrobora con la afirmación de los jefes paramilitares Salvatore Mancuso y Vicente Castaño, entre otros, quienes dijeron que alrededor del 35% de los parlamentarios elegidos en el país, contaba con el apoyo de las AUC.

Anteriormente, ya se venía denunciando la presencia del paramilitarismo en entes como la Fiscalía General de la Nación a cargo de Luis Camilo Osorio, a quien acusaban de ser permisivo y laxo con esas estructuras. Igualmente comenzaron los debates en el Congreso en los que se denunció que el embajador en Chile Salvador Arana (y antiguo gobernador de Sucre) había ordenado el asesinato de Eudaldo Tito Díaz, alcalde del municipio El Roble en el departamento de Sucre, quien había denunciado amenazas en su contra en un consejo comunitario ante el presidente Uribe, el cual fue transmitido por la televisión estatal. También se denunció al senador Álvaro García Romero, conocido como “El gordo García”, quien no sólo fue acusado de haber recibido respaldo económico de los jefes paramilitares sino de ser el autor intelectual de la masacre de Macayepo en la que fueron asesinadas 15 personas. Al poco tiempo, tanto Arana como García fueron capturados y condenados.

Poco tiempo después se denunció también el denominado “Pacto de Ralito” en el que varios parlamentarios, exparlamentarios, alcaldes, gobernadores y otros funcionarios públicos firmaron un documento en el que se proponían “refundar la patria” bajo el mando de las Autodefensas Unidas de Colombia. La mayoría de firmantes de ese documento fueron acusados de concierto para delinquir agravado y encarcelados en los siguientes meses, y si bien algunos de los acusados intentaron ser juzgados por sedición, esto no prosperó.

Dicha situación llevó a que 1995 y 2013 199 congresistas fueran investigados por parapolítica, de los cuales 61 han sido condenados, eso sin contar el gran número de alcaldes, gobernadores, concejales, diputados, militares y empresarios que están siendo investigados (y aún faltan muchos más).

Por su parte, la relación del “Departamento Administrativo de Seguridad” (DAS) con los grupos paramilitares fue evidente e individuos como su director Jorge Noguera y su subdirector José Miguel Narváez, entre otros, terminaron encarcelados por sus cercanas relaciones con paramilitares y su persecución sistemática a los opositores del gobierno de Álvaro Uribe Vélez. En el caso de Noguera (director de la campaña presidencial de Uribe Vélez en el departamento de Magdalena), quien fue condenado por concierto para delinquir y homicidio agravado, se dijo que se puso al DAS al servicio de los paramilitares borrando antecedentes delincuenciales y emprendiendo campañas de desprestigio contra políticos opositores y periodistas críticos. Por su parte, en el caso de Narváez, testimonios de diferentes jefes paramilitares han afirmado que este individuo llegó incluso a dictar cursos en campamentos de las AUC en los que sustentaba que era lícito matar comunistas en Colombia.

Por esa misma época se presentó una carta firmada por un sujeto conocido como José Orlando Moncada, alias “Tasmania”, en la que denunciaba que el magistrado Iván Velásquez —investigador estrella de los procesos de la parapolítica— le prometió beneficios a cambio de acusar a Mario Uribe Escobar e involucrar a Álvaro Uribe Vélez como autores intelectuales de un intento de asesinato contra un paramilitar conocido con el alias de René. Poco tiempo después, en junio de 2008, “Tasmania” se retractó y denunció que todo se trataba de un complot orquestado por su abogado, quien era a su vez abogado del narcotraficante y paramilitar de la mesa de Ralito Juan Carlos “El Tuso” Sierra, el cual, según “Tasmania”, ejerció presión para declarar en contra de Velásquez por presunta influencia de Mario Uribe y Santiago Uribe, hermano del presidente Uribe, para desprestigiar las investigaciones sobre la parapolítica (Baquero, 2012: 317).

Asimismo, se recuerda la visita a la Casa de Nariño de Antonio López alias “Job”, un emisario del poderoso narcotraficante Diego Fernando Murillo Bejarano, alias “Don Berna”, quien se reunió con varios representantes del gobierno para llevar a cabo un complot que presentaba grabaciones que comprometían a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia con el supuesto tráfico de testigos, lo cual lograría quitarle legitimidad a sus investigaciones, muchas de las cuales se estaban haciendo cada vez más cercanas al círculo del Presidente de la República, pues, por ejemplo, su primo el senador Mario Uribe, con quien siempre hizo política, fue investigado y capturado por sus vínculos con el narcotráfico y el paramilitarismo en Antioquia. Al descubrirse el complot, el presidente de la Corte Francisco Javier Ricaurte expresó que denunciaría esa situación ante la Corte Penal Internacional.

## 9.2. Presos o muertos

Ante los múltiples testimonios que afirmaban que los paramilitares seguían delinquirando, los jefes de las AUC fueron reclusos en cárceles de máxima seguridad, principalmente en la cárcel de Itagüí, en el Departamento de Antioquia. En ese mismo contexto, muchos de los poderosos bloques se desmovilizaron entregando armas y miles de hombres, muchos de los cuales, según se supo tiempo después, no pertenecían a estas estructuras delincuenciales (hasta el momento se han desmovilizado cerca de 32.000 integrantes de estos grupos armados ilegales).

Al tiempo que se llevaban a cabo los diálogos de Ralito y posteriormente, con la entrega de los paras a diferentes cárceles del país, varios de esos poderosos “señores de la guerra” emprendieron sangrientas acciones contra algunos compañeros de las AUC. Una de estas guerras fue la que se dio entre “Don Berna”, gran patrón de Medellín y jefe máximo del Bloque Cacique Nutibara (y de estructuras como la denominada “Oficina de Envigado”) y Rodrigo Franco “Doble Cero”, ex jefe de seguridad de Fidel Castaño y comandante del Bloque Metro, por el control de Medellín. “Doble Cero” se había opuesto tajantemente a la llegada de “narcos puros” a las Autodefensas pues afirmaba que su interés

contrainsurgente no iba más allá que el de traficar con cocaína amparándose en una supuesta ideología política, lo cual, por supuesto, generó en aquellos individuos cuestionados una violenta reacción. Por eso “Doble Cero” cayó derrotado, siendo asesinado en Santa Marta, al tiempo que “Don Berna” se consolidó como uno de los más poderosos jefes paras –y narcos— del país, al punto de que el notable descenso en las acciones violentas que ocurrían en Medellín se atribuyó a un término que hizo carrera y que se conoció como “donbernabilidad”.

Otra gran confrontación fue la que se dio entre Miguel Arroyave (jefe de “Los Urabeños”) y “Los Buitragueños”, grupo que dirigía alias “Martín Llanos” a instancias de su padre Héctor Buitrago (herederos, por cierto, de los grupos que organizó Gonzalo Rodríguez Gacha en la región de los Llanos Orientales). Si bien Arroyave ganó la guerra, al contar con el apoyo de la casa Castaño y de varios militares activos con quienes cometió actos terribles como la masacre de Mapiripán (Departamento del Meta), cayó asesinado poco tiempo después por acción de varios de sus lugartenientes.

Por obvias razones, el asesinato que más titulares generó fue el Carlos Castaño Gil, legendario comandante de las Autodefensas Unidas de Colombia. La muerte de Castaño vino como resultado de varias pugnas internas que se dieron dentro de las AUC, pues en los últimos meses estaba empeñado en atacar a los narcotraficantes que, según él, se habían colado en la estructura de la organización y por ende en el proceso de paz con el gobierno colombiano. En este caso, Castaño se veía a sí mismo como un verdadero delincuente político que intentaba limpiar a su organización de aquellos delincuentes comunes que se habían camuflado para obtener una amnistía o un indulto. Sin embargo, para muchos de los denominados narcos puros de las AUC –como su poderoso hermano Vicente—, Castaño era un narco igual a ellos, tal vez con un discurso más elaborado, pero sin ninguna diferencia en esencia. Y había muchas razones para pensar que eso era cierto pues la trayectoria de Castaño, desde el Cartel de Medellín hasta la comandancia suprema de las AUC, fue muy cercana al tráfico de drogas, del cual Castaño siempre se lucró.



Dichas guerras dejaron ver que el principal objetivo de muchos de estos grupos no era la lucha contrainsurgente sino el control del narcotráfico y de otros recursos (territorios, regalías, contratación pública, contrabando, prostitución, microtráfico, juego legal e ilegal) en sus zonas de influencia.

### **9.3. Y finalmente, los mandaron a volar**

Finalmente, las AUC, esa poderosa federación de grupos con orígenes particulares, llegó a su fin; varios de sus líderes fueron asesinados o extraditados a Estados Unidos y otros terminaron presos en Colombia. La poca colaboración en la entrega de bienes, la falta de compromiso para el esclarecimiento de la verdad, las pugnas internas entre integrantes de las AUC, la presión estadounidense para recibir a esos poderosos capos de la droga y los aparentes chantajes que los jefes paras le hacían al gobierno, llevaron a que el 13 de mayo de 2008 varios de los jefes paras fueran extraditados para ser juzgados por narcotráfico. Para algunos opositores al gobierno de Álvaro Uribe Vélez, la extradición de los jefes paras se hizo para “acallar la verdad”, pues era evidente que muchos de los testimonios de los jefes de las AUC, en donde señalaban sus vínculos con individuos en la legalidad, se estaban acercando peligrosamente al entorno del Presidente de la República. Para otros, el gobierno de Uribe extraditó a los paras porque estos incumplieron los pactos a los que se habían comprometido cuando se entregaron y siguieron delinquir. Empero, es cierto que el gobierno de Álvaro Uribe Vélez y su coalición en el Congreso, tuvo una gran cercanía con muchos de estos poderes, lo cual se corrobora con algunos de los hechos que hemos presentado de manera bastante somera y otras situaciones sobre las cuales todavía hay mucho que contar.

## **10. Consideraciones finales: Y el narco ahí**

Las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) fueron un intento de organización de un complejo y heterogéneo compendio de agrupaciones de diversa índole y diferentes orígenes que terminó completamente involucrado en

el narcotráfico. Se podría decir que prácticamente todos los integrantes de las AUC –por lo menos en los altos mandos— fueron narcotraficantes, y si bien en algunos casos estos individuos no provenían de esa actividad, bien pronto pasaron a controlarla a niveles que, tal vez, fueron mayores a los de los carteles de la droga de los años ochenta (Baquero, 2012: 307-318).

Sin embargo, algunos comandantes de las AUC no se vieron como simples narcotraficantes sino como luchadores contrainsurgentes que le estaban prestando un gran favor a la sociedad colombiana. De hecho, con sus estrechas relaciones con algunas autoridades civiles y militares, además de sus cercanos vínculos con empresarios y políticos que defendían un modelo social, económico y político específico, es claro que en muchos casos sí desarrollaron una fuerte mentalidad política. Igualmente, en un momento en que las FARC estaban completamente desprestigiadas por el fracaso de los diálogos de El Caguán, el sólido discurso que esgrimieron varios comandantes de las AUC (encabezados por Carlos Castaño) caló profundamente en los medios de comunicación y, por supuesto, en grandes sectores de la sociedad colombiana.

Con la llegada a la Presidencia de Álvaro Uribe Vélez, quien desarrollaba un discurso que tenía varias similitudes con el discurso oficial de las AUC, muchos de estos grupos vieron la oportunidad de legalizar sus capitales y reincorporarse a la vida civil. En ese contexto, a los jefes de las AUC no les convenía ser considerados narcotraficantes, por lo cual defendieron esa actividad como un medio pero no como un fin para conseguir sus objetivos contrainsurgentes.

Luego de la extradición de los jefes paras y de la reclusión de un altísimo número de ellos en las cárceles colombianas, el gobierno de Uribe afirmó que las autodefensas eran cosa del pasado, pues la estructura de las AUC desapareció. Por eso, a los grupos que siguieron existiendo se les denominó eufemísticamente “Bacrim” o “Bandas criminales emergentes”. Sin embargo, la afirmación de que los paras ya no existen no es cierta pues los herederos de esos grupos continúan haciendo presencia en gran parte del territorio colombiano manejando el narcotráfico, la contratación pública, las *ollas* del

microtráfico, y manteniendo un poder territorial y militar que todavía guarda fuertes vínculos con sectores de la oficialidad y que se opone a una serie de reformas políticas como el proceso de paz con las FARC, la restitución de tierras despojadas a campesinos y la Ley de víctimas, proyectos en los que se embarcó el actual gobierno. Muchos de estos grupos han amenazado a gran número de investigadores, periodistas, integrantes de movimientos sociales y partidos políticos, campesinos, sindicalistas y gente del común, y obviamente son muchos los poderes que están en la sombra y que son —y han sido— los verdaderos autores intelectuales de muchos crímenes en el país.

Grupos como “Las Águilas Negras”, “Los Urabeños”, “Los Rastrojos”, “el Erpac” y otros (muchos de ellos que usan esas “razones sociales” para parecer más poderosos), son herederos directos de las estructuras desarrolladas en las AUC y tienen el mismo interés que han tenido sus antecesores en este tipo de actividades, el cual se basa básicamente en el control económico, territorial, social y político. De hecho, algunos de estos grupos, como “Los Urabeños”, han intentado publicitar a su lucha como una acción política definiéndose como “Autodefensas Gaitanistas”.

En los últimos años se han llevado a cabo numerosas audiencias de “Justicia y Paz” en las que los paras han contado muchos de sus sangrientos y escalofriantes actos. Sus testimonios han servido —y esto no se puede negar— para encontrar verdades sobre un fenómeno que creció a expensas del Estado y las élites locales, regionales y nacionales. Sin embargo, las confesiones de muchos de estos individuos no han sido suficientes y aún existen miles de víctimas que esperan escuchar algo que les ayude a desentrañar parte de la verdad sobre sus seres queridos asesinados o desaparecidos. De la misma manera, muchas víctimas esperan recuperar las tierras en las que vivían y por las cuales fueron desplazadas luego de sangrientas masacres.

Toda esta historia se llevó a cabo mientras los paramilitares se convirtieron en los peores asesinos de la historia de Colombia, con el apoyo de algunas autoridades civiles, empresariales, militares y eclesiásticas, los cuales todavía deben muchas explicaciones (si es que algún día alguien se las pide).

Son muchas las víctimas que ha dejado este fenómeno y pocas las verdades que se han podido encontrar, sobre todo porque varios de los reales determinadores de los crímenes de los grupos paramilitares aún se encuentran, pese a los avances, en la impunidad. Esperemos que algún día, en Colombia, ese país de tantas impunidades, se logre avanzar lo suficiente para encontrar una verdad que dé cuenta de lo que realmente pasó, lo cual algunas personas todavía no saben mientras que otras —lo que es peor— lo saben pero no les importa, y eso es lo más triste de toda esta historia.

## Bibliografía

- Acosta, I. C. (2009). *Colombia, ¿el fin del delito político? Uso político del delito político en el discurso uribista*. Tesis que para la obtención del título de Máster en Estudios Latinoamericanos. Salamanca: Instituto de Iberoamérica, Universidad de Salamanca.
- Alonso, M. (2007). *Delito Político. Al hilo de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Colombia de 11 de julio de 2007*. Instituto de Estudios del Ministerio Público. Procuraduría General de la Nación. Recuperado de: [http://www.aecpa.es/congreso\\_07/archivos/area6/GT-27/ALONSO-SALGADO-Manuel\(UPV\).PDF](http://www.aecpa.es/congreso_07/archivos/area6/GT-27/ALONSO-SALGADO-Manuel(UPV).PDF)
- Aranguren, M. (2001). *Mi Confesión, Carlos Castaño confiesa sus secretos*. Bogotá: Oveja Negra.
- Arias, G.I. y Rojas, J. (2002). *La “sedición paramilitar”: principales momentos y posturas del debate*. Fundación Ideas para la paz. Recuperado de: [www.ideaspaz.org/publicaciones](http://www.ideaspaz.org/publicaciones)
- Baquero, P. (2012). *El ABC de la Mafia. Radiografía del Cartel de Medellín*. Bogotá: Planeta- Ingeniería jurídica.
- Botero, C. (2004). *Ley de alternatividad penal y justicia transicional documento de recomendaciones*. Bogotá: Fundación Social.
- Camacho, Á. (1988). *Droga y sociedad en Colombia*. Bogotá: Cerec.
- Castaño, C. (1998). *Itinerario de una historia de resistencia política y militar contra la prolongada agresión a la sociedad nacional*. Recuperado de: (ya no está disponible).
- Castillo, F. (1987). *Los jinetes de la cocaína*. Bogotá: Editorial Documentos Periodísticos.

- Centro de Memoria Histórica (2012). *Justicia y paz: ¿Verdad judicial o verdad histórica?*. Bogotá: Taurus.
- Corte Constitucional (1993, 1994, 1995, 1996, 1997). Sentencias C-127 de 1993, C-171 de 1993, C-214 de 1993, C-69 de 1994, C-9 de 1995, C-370 de 1996 y C-456 de 1997.
- Corte Suprema de Justicia (2007). Sentencia Proceso No 24553 del 11 de julio de 2007, Acta N. 117 y Sentencia de segunda instancia, Proceso No 26945.
- Duncan, G. (2006). *Los Señores de la Guerra*. Bogotá: Planeta.
- Franco, V. (2002). El mercenarismo corporativo y la sociedad contrainsurgente. *Colombia Estudios Políticos*, 21, 55-82.
- Gaitán M., B. (2007). *Sobre el delito político y la actualidad*. Recuperado de: [www.oficinadehabeascorpus.blogspot.com](http://www.oficinadehabeascorpus.blogspot.com)
- García, J.A. (2007). *Delito Político. Al hilo de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Colombia de 11 de julio de 2007*. Bogotá: Instituto de Estudios del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación.
- Gaviria D., C. (2002). El delito político. En Gaviria D., C. *Sentencias* (pp. 299-313). México: Fondo de Cultura Económica.
- Leyes colombianas (Decreto 100 de 1980 del Código Penal, Artículo 127; Artículos 467 a 472 del Código Penal Colombiano; Ley 782 de 2002, y Ley 975 de 2005 o “Ley de Justicia y Paz”).
- Mancuso, S. (2004). *Discurso de Salvatore Mancuso ante el Congreso de la República*. Recuperado de: [http://lasillavacia.com/sites/default/files/media/docs/17789/discurso\\_salvatore\\_mancuso.pdf](http://lasillavacia.com/sites/default/files/media/docs/17789/discurso_salvatore_mancuso.pdf)
- Medina G., C. (1990). *Autodefensas, Paramilitares y Narcotráfico en Colombia. Origen, desarrollo y consolidación. El caso Puerto Boyacá*. Bogotá: Editorial Documentos Periodísticos.
- Misión de observación electoral MOE (2013). *Parapolítica histórica desde 1995 a 2013*. Recuperado de: [http://moe.org.co/home/doc/moe\\_mre/2013/Parapoliticaactualizadofebrero2013.pdf](http://moe.org.co/home/doc/moe_mre/2013/Parapoliticaactualizadofebrero2013.pdf)
- Múnera, L. (2006). *Procesos de paz con actores armados ilegales y pro-sistémicos (Los paramilitares y las políticas de reconciliación en Colombia)*. Recuperado de: <http://www.uasb.edu.ec/padh/revista19/actualidad/lmunera.htm>.
- Orozco, C. (28 de julio de 2007), Sería un pésimo ejemplo que primara la impunidad. *El Espectador*.

- Orozco, I. (1990). Los diálogos con el narcotráfico: Historia de la transformación fallida de un delincuente común en un delincuente político. *Análisis Político*, 11, 33-73.
- Orozco, Iván. (1992). *Combatientes, rebeldes y terroristas. Guerra y derecho en Colombia*. Bogotá: Editorial Temis.
- Pardo L., J. (1984). *El delito político en Colombia*. Bogotá: Ediciones Contorno Judicial.
- Rangel, A. (2005). *El Poder paramilitar*. Bogotá: Planeta.
- Rangel, A. (2009). *Justicia y Paz, ¿cuál es el precio que debemos pagar?*. Bogotá: Intermedio Editores.
- Rangel, A. (30 de julio de 2007). Paramilitares sediciosos. *Revista Cambio*.
- Revista *Semana*. (Noviembre de 1988). El Guarín de Yacopí. *Revista Semana*. 338.
- Rivas, P. y Rey., P. (2008). *Las autodefensas y el paramilitarismo en Colombia (1964-2006)*. Recuperado de: <http://confines.mty.itesm.mx/articulos7/RivasP.pdf>
- Romero, M. (2003). *Paramilitares y Autodefensas, 1982-2003*. Bogotá: Iepri-Temas de hoy.
- Sánchez, G. (1985). Las raíces históricas de la amnistía o las etapas de la guerra en Colombia. En Sánchez, G. *Ensayos de la historia social y política del siglo XX*. Bogotá: El Áncora Editores.
- Serrano Z., A. (2009). *Paracos*. Bogotá: Random House Mondadori.